

CONSULADO GENERAL DEL PERU EN NUEVA YORK

FICHA INFORMATIVA

SERVICIOS FUNERARIOS, SUBVENCIONES PARA GASTOS FÚNEBRES Y REPATRIACIÓN DE RESTOS MORTALES AL PERÚ

Al extender, con profundo pesar, nuestras más sentidas condolencias a la comunidad peruana por la sentida e irreparable pérdida de sus familiares y/o de sus amistades en el Estado de Nueva York, el Consulado General del Perú expresa su plena disposición de orientar, en el ámbito de sus competencias, acerca de los trámites y procedimientos relativos a una defunción, así como de una eventual repatriación de los restos mortuorios a nuestro país.

I. FUNERARIAS (FUNERAL HOMES)

El Consulado General del Perú en Nueva York sugiere que los familiares y/o amistades de aquellos que han fallecido, coordinen con la funeraria de su elección la asistencia necesaria para las gestiones de traslado, entierro, cremación, repatriación u otros servicios.

A continuación, se detallan algunas de las funerarias que han trabajado con el cuerpo consular en la ciudad de Nueva York que podrían resultar de interés a nuestra comunidad:

Rivera Funeral Home Inc

Dirección: 10402 37th Ave., Corona, NY. 11368
Teléfono: (718) 457-0200
Contacto: Sra. Jannet
GoogleMaps: <https://goo.gl/maps/rEKQwst78WoE7Bo4A>

RG Ortiz Funeral Home

Dirección: 141 E 103rd St., New York, NY. 10029
Teléfonos: 212 876 1913; 718 585 5700; 718 585 5701; 646 732 7079; 212 942 3700
Contacto: Sra. Bertiz
GoogleMaps: <https://goo.gl/maps/GDqWwTAHDyHt3MJh7>

Las Rosas Funeral Home

Dirección: 761 4th Avenue, Brooklyn, NY. 11232
Teléfono: (718) 768-3704
Contacto: Sr. Alex Hugo
GoogleMaps: <https://goo.gl/maps/55uDYmqBFjNtwRXA8>

Puede consultar la lista de las funerarias abiertas en el Estado de Nueva York, a través del siguiente enlace: https://www.health.ny.gov/professionals/funeral_director/reports/ (inglés).

NOTA: A partir de abril de 2020, no hay un plazo formal para retirar los restos mortuorios de las personas fallecidas de las morgues de la ciudad.

Si el pariente más cercano de una persona fallecida desea acceder a un servicio funerario (entierro) gestionado por la ciudad, la Oficina del Jefe Médico Forense (OCME) coordinará el proceso con dignidad y respeto.

La OCME ofrece asistencia a las familias de los fallecidos, a través de sus Centros de Servicios Familiares que se encuentran ubicados en los cinco condados. Cabe indicar que la OCME también se encarga de gestionar este proceso en caso de personas fallecidas, cuyos restos no han sido identificados y/o no han sido reclamados.

Para más información puede consultar la página de la OCME:

- <https://www1.nyc.gov/site/ocme/index.page> (inglés y español).

II. AYUDA ECONÓMICA DE LA CIUDAD PARA GASTOS FUNEBRES

¿QUIÉNES SON ELEGIBLES?

Los residentes de la ciudad con bajos ingresos, independientemente de su situación migratoria, pueden ser elegibles para recibir asistencia financiera – hasta USD 1,700 cuando los gastos totales no superen los USD 3,400 – para cubrir los gastos funerarios de un residente extranjero.

¿CÓMO SOLICITAR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA?

El responsable de los arreglos del funeral debe presentar el formulario M-860W, con sus anexos, dentro de los 120 días contados desde la fecha de la muerte, en la Oficina de Servicios de Entierro, por correo electrónico a BurialServices@hra.nyc.gov o por fax al +1 917 639 0476.

Puede descargar el formulario M-860W y las instrucciones de su llenado, a través de los siguientes enlaces:

- https://www1.nyc.gov/assets/hra/downloads/pdf/benefits/burial_claim_app_sp.pdf (español)
- <https://www1.nyc.gov/assets/hra/downloads/pdf/benefits/EIS-14-es.pdf> (español)

Para más información al respecto puede consultar la siguiente página:

- <https://www1.nyc.gov/site/hra/help/burial-assistance.page> (español e inglés)

III. AYUDA ECONÓMICA FEDERAL PARA GASTOS FUNEBRES

A partir del lunes 12 de abril de 2021, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) proporcionará asistencia económica para los gastos fúnebres relacionados con COVID-19 incurridos después del 20 de enero de 2020.

¿QUÉ FALLECIMIENTOS SON ELEGIBLES?

Aquellos atribuidos al COVID19 acontecidos en los Estados Unidos a partir del 20 de enero de 2020. El solicitante debe ser ciudadano estadounidense, nacional no-ciudadano o extranjero calificado. No se requiere que el fallecido haya sido ciudadano estadounidense, nacional no-ciudadano o extranjero calificado.

No podrá solicitar esta ayuda si ya recibió ayuda de otra fuente pública o privada.

¿CÓMO SOLICITAR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA?

- Por teléfono al 844 684 6333 de lunes a viernes de 8am a 8pm.
- Por TTY (para invidentes) al 800 462 7585 de lunes a viernes de 8am a 8pm.

Para ello, si usted incurrió en gastos fúnebres por COVID-19, se le recomienda guardar y recopilar la siguiente documentación:

- Certificado de defunción oficial. Debe indicar que la muerte es atribuida a COVID-19 y que el fallecimiento ocurrió en los Estados Unidos.
- Documentos de gastos fúnebres. Pueden ser recibos, contrato de la funeraria, etc. Deben incluir el nombre del solicitante, el nombre de la persona fallecida, el monto de los gastos fúnebres y las fechas en la que se incurrieron.

Para más información al respecto puede consultar las siguientes páginas:

- <https://www.fema.gov/es/disasters/coronavirus/funeral-assistance> (español e inglés)
- <https://www.fema.gov/es/disasters/coronavirus/economic/funeral-assistance/faq> (español e inglés)

Alerta de fraude. Habría estafadores comunicándose con las personas para ofrecerles ayuda para solicitar asistencia. FEMA no contacta a las personas que no han solicitado asistencia.

IV. PROCESO DE REPATRIACIÓN DE RESTOS MORTALES AL PERÚ

La repatriación implica 1. Contar con la documentación y 2. Proceder con el traslado de los restos mortales en cuerpo entero o en cenizas.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE REQUIERE PARA LA REPATRIACIÓN?

- El acta de defunción peruana;
- El acta de cremación emitida en Nueva York, legalizada en el Consulado, en caso de repatriación del cuerpo en cenizas; o
- El certificado de embalsamamiento, otorgado por la funeraria, y el permiso para el transporte de restos mortuorios, emitida por las autoridades locales o estatales de Nueva York, ambos legalizados en el Consulado, para la repatriación del cuerpo entero.

¿DÓNDE Y CÓMO TRAMITAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?

El acta de defunción peruana se gestiona gratuitamente en el Consulado inscribiendo el fallecimiento con el acta de defunción emitida por el Estado de Nueva York. Para ello, debe solicitar una cita mediante un correo, adjuntando copia del acta de defunción americana, a la dirección: registrociviles@conperny.org

La legalización de los documentos requeridos, según corresponda, también se realiza en el Consulado. Para ello, debe solicitar una cita mediante un correo, adjuntando copia de los documentos, a la dirección notariales@conperny.org

Tenga en cuenta que dicha documentación – salvo el acta de defunción – debe ser legalizada por las siguientes autoridades antes de su legalización en el Consulado General:

1. Notario Público, quien legaliza el documento original o la firma;

2. County Clerk del condado donde se encuentra el notario, quien legaliza la firma del notario.

¿CÓMO SE LLEVA A CABO EL TRASLADO DE LOS RESTOS MORTALES?

El Consulado General del Perú en Nueva York sugiere coordinar la repatriación con la funeraria de su elección, sobre todo en caso del transporte de restos mortales en cuerpo entero.

En caso de la repatriación de las cenizas, estas pueden ser transportadas en un vuelo comercial como equipaje de mano y no requieren ser declaradas.

Asimismo, en casos de restos cremados, puede también optar por el envío postal, por ejemplo con *United States Postal Service* (USPS). Para más información puede consultar la siguiente página: <https://faq.usps.com/s/article/Shipping-Cremated-Remains-and-Ashes> (inglés).